

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



18 de mayo de 2018

Nº 95

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Bases convocatoria para cubrir 1 plaza de profesor de clarinete de la Escuela Municipal de Música Luigi Boccherini de Arenas de San Pedro 2
- Bases convocatoria para la provisión de una plaza de director de la banda municipal de música por concurso-oposición libre 7

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio 2017 14

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017 15

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 2017 16

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2017 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos de poblaciones de la Provincia de Ávila que comienza por Arevalillo y termina por Villanueva de Ávila 18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general 60/2018 notificación a THAISE CONSULTING S.L. 20

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1227/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PLAZA DE PROFESOR DE CLARINETE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIGI BOCCHERINI” DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Primero. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso-oposición de las solicitudes presentadas a la plaza para profesor de música, con el fin de cubrir 1 plaza vacante en la Escuela Municipal de Música “Luigi Boccherini” de Arenas de San Pedro, en régimen de **personal laboral fijo-discontinuo**.

La plaza referida está vinculadas a la Escuela Municipal de Música y se corresponde a la siguiente asignatura: **Clarinete**.

La plaza será adjudicada a partir del curso escolar 2018/2019 (septiembre de 2018).

Segundo. Carácter del Contrato.

El carácter del contrato es de **personal laboral fijo-discontinuo**.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 de la Ley 7/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida que será:
 - Título de Grado Medio expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966 o Titulación de enseñanzas profesionales expedido de acuerdo al Real Decreto 631/2010 de la especialidad de **Clarinete**.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarto. Forma y Plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos que deban ser valorados.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.arenasdesanpedro.es), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente, Funcionario de Carrera nombrado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Dos vocales que serán profesores de música, entre el profesorado oficial, designados por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.
- Un vocal que será Director/a de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal son personalmente

responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección será una fase de concurso de méritos y una fase presencial.

1) FASE DE CONCURSO. (Máximo de 40 puntos)

1.1. Títulos: (Máximo 10 puntos)

- Por poseer titulación superior de clarinete **5 puntos**.
- Por poseer titulación superior en cualquier otra especialidad musical. **2 puntos por titulación**.
- Por poseer alguna titulación de grado profesional en cualquier otra especialidad musical. **1 punto por titulación**.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

1.2. Experiencia: (Máximo 24 puntos)

- Experiencia docente como profesor de clarinete en conservatorios Profesionales o Superiores. **0'2 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia docente sin relación con la asignatura de clarinete en conservatorios Profesionales o Superiores. **0'1 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia como profesor de clarinete en Escuelas de Música públicas, municipales, privadas, concertadas, oficiales, asociaciones musicales, sociedades musicales. **0'1 puntos por mes trabajado**.
- Experiencia docente en cualquier especialidad musical sin relación a la plaza a la que se opta, en Escuelas de Música públicas, municipales, privadas, concertadas, oficiales, asociaciones musicales, sociedades musicales. **0'05 puntos por mes trabajado**.

* La experiencia se justificará aportando certificaciones de los centros o administraciones en la que se hayan prestado los servicios, que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

1.3 Actividades musicales realizadas (máximo 3 puntos).

Por cada actividad musical realizada como:

- Músico solista en agrupaciones profesionales (banda, orquesta, etc) **0,10 puntos por actividad**.
- Músico en agrupaciones profesionales (banda, orquesta, etc) **0'05 puntos por actividad**.

*Las actividades musicales se justificarán con certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades.

1.4 Formación (máximo 3 puntos)

- Cursos o seminarios en los que haya participado el aspirante como alumno activo de clarinete, convocados por las Administraciones Educativas, organismos públicos o privados, Universidades o instituciones musicales sin ánimo de lucro.

- Duración **igual o superior a 100 horas: 0,30 puntos por curso o seminario.**
- Duración **entre 50 y 99 horas: 0,20 puntos por curso o seminario.**
- Duración **entre 30 y 49 horas: 0,10 puntos por curso o seminario.**

2) FASE PRESENCIAL DE CLARINETE (Máximo 60 puntos)

2.1. Presentación y defensa de una Programación didáctica (máximo 10 puntos)

El aspirante presentará y defenderá ante el tribunal la programación didáctica presentada.

Dicha programación deberá realizarse teniendo en cuenta que es una programación para una escuela de música con los siguientes niveles:

- NIVEL A: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL B: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL C: Compuesto por dos cursos.
- NIVEL DE PERMANENCIA: Para alumnos que no quieren optar a realizar la prueba de acceso al conservatorio.
- C.I.C.: Programación para alumnos que quieren preparar la prueba de acceso al conservatorio, teniendo en cuenta que dichos alumnos habrán realizado los niveles anteriormente citados (Nivel A, B y C).

El tribunal podrá hacer al aspirante las preguntas que crea oportunas relacionadas con la programación y el puesto de trabajo al que opta. La presentación de la programación se realizará el día de la realización de esta prueba. Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de la programación.

2.2. Prueba de instrumento: (máximo 30 puntos)

En esta prueba se admitirá asistir con pianista acompañante, no siendo obligatorio. Consistirá en la interpretación de:

- Obra obligada: Concierto en La Mayor KV.622 Mozart W.A.
- 1 obra a elección del aspirante de diferente época y estilo a la obra obligada.

Cada aspirante deberá entregar al tribunal 3 copias de las obras a interpretar el mismo día de la prueba.

La puntuación se basará en los siguientes aspectos:

- a) Técnica **máximo 10 puntos.**
 - b) Interpretación dentro del género y estilo de la obra **máximo 5 puntos.**
 - c) Expresividad y musicalidad **máximo 10 puntos.**
- Una obra a primera vista que será entregada en el momento de la prueba **máximo 5 puntos.**

2.3. Impartir una clase: (Máximo 20 puntos)

Consistirá en impartir una clase a un alumno/a donde se valorará la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas para el ejercicio docente.

La fase presencial será eliminatoria, siendo requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 30 puntos para poder optar a la plaza o poder quedar en bolsa de trabajo.

Octavo. Fecha fase presencial.

Una vez pasado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del ayuntamiento, la fecha en la que los aspirantes se tendrán que presentar para la prueba de la fase presencial.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

El candidato de mayor puntuación de cada una de las asignaturas, será nombrado para la plaza que sale a concurso.

El resto de los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo (tendrá vigencia por dos años, prorrogable si las circunstancias lo aconsejan a otros dos), se utilizará para cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio.

Los aspirantes que hayan obtenido la plaza aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (certificado oficial médico y declaración jurada de cumplir todos los requisitos establecidos en las bases).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Publicándose esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Arenas de San Pedro, 8 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1228/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA MEDIANTE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERO. Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la adjudicación mediante concurso oposición de la plaza de Director de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

SEGUNDO. Carácter de Contrato.

El carácter del contrato y su carga horaria está indicado en las bases específicas para cada plaza convocada.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, es necesario:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquier de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art.57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.
- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida, que se especifica en las bases de cada plaza.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar el aspirante con antecedentes penales por delitos sexuales, requisito que se tiene que mantener no solamente en el proceso selectivo si no también durante todo el tiempo que está ejerciendo como director de la banda de música en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo esta circunstancia causa objetiva de despido.

CUARTO. Forma y Plazo de Prestación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, se prestarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicaran en el Boletín Oficial de Ávila, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documento acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos que deban ser valorados.
- La Programación se prestara en la Fase Presencial.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictara resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicara en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web (www.aytoarenas.es) se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía, se aprobara la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicara en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador está constituido por:

- Presidente, que será designado por la Junta de Castilla y León, que tiene que tener la misma titulación que los vocales.
- Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Dos Vocales que serán músicos profesionales, con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases

de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resultados pro el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá una fase de concurso y una fase presencial.

I. Bases específicas de la convocatoria de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de la Banda Municipal de Música de Arenas de San Pedro.

1) Requisitos específicos de los aspirantes:

Estar en posesión del Título Superior de Música en cualquier especialidad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentara la homologación correspondiente emitida por el MEC.

2) Características del puesto de trabajo:

El contrato laboral de carácter indefinido, con un horario de 20 horas semanales, incluye los ensayos con la Banda Municipal de Música, las tareas de preparación y estudio del repertorio, y la organización y realización de las funciones propias de esta plaza.

El horario deberá adaptarse a las exigencias técnicas de la programación anual de la Banda Municipal de Música, que se explicita a continuación:

Programación anual de la Banda Municipal de Música de Arenas de San Pedro.

ACTUACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

- Desfile de la Cabalgata de Reyes.
- Carnaval: Desfile de carnaval infantil y Desfile de carnaval adulto.
- Semana Santa: Procesión del Miércoles, Jueves Santo, Procesión del Viernes Santo y Domingo Santo.
- Procesión del Cristo de la Luz en Hontanares (mayo).
- Procesión del Corpus Christi.
- Procesión de la Virgen de la Parra (agosto).
- Desfile carrozas infantiles en las fiestas de agosto.
- Pasacalles y concierto del Pregón de fiestas (agosto).
- Corrida de toros en la feria de agosto.
- Fiestas de la Virgen del Pilar de Arenas (septiembre):
 - Retreta.
 - Diana.
 - Procesión de la Virgen.
 - Concierto de la Virgen.
 - Corrida de toros.
- Procesión Virgen del Rosario de Ramacastañas (octubre).

- Fiestas de San Pedro de Alcántara (octubre):
 - Retreta.
 - Diana.
 - Procesión del campillo.
 - Concierto de San Pedro.
 - Corrida de toros.
- Concierto en la Residencia 3.ª Edad (formación reducida) (Navidad).

ACTUACIONES PROPIAS DE LA BANDA MUNICIPAL:

- Concierto de Verano.
- Concierto de Sta. Cecilia (noviembre).

ACTUACIONES CON LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA:

- Concierto de Navidad.
- Concierto Fin de Curso.

OTRAS POSIBLES ACTUACIONES (Programación de la Banda Municipal):

- Encuentro de Bandas de Música.
- Participación en Certámenes.

3) Funciones propias de esta plaza son:

- Organizar y dirigir los ensayos, los conciertos así como todas las actividades de la Banda Municipal de Música.
- Seleccionar, o arreglar e instrumentar piezas musicales para el nivel y desarrollo artístico de la Banda Municipal de Música.
- Revisar anualmente el inventario de instrumentos y demás enseres de la Banda Municipal de Música.
- Realizar la Programación anual de la Banda Municipal de Música.
- Elaboración anualmente un estudio de las necesidades de la Banda Municipal de Música conteniendo una previsión de gastos e ingresos.
- Promocionar la Banda Municipal de Música en todos los ámbitos de la sociedad.
- Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno lo aconsejan, a la enseñanza profesional.
- Cuantas funciones le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general de esta Ayuntamiento.
- Custodiar, ordenar reparar así como reponer los instrumentos de la Banda Municipal.
- Participar con la Banda Municipal de Música en las actuaciones anuales organizadas por el Ayuntamiento.
- Mantener relaciones, en nombre del Ayuntamiento, con otras bandas, orquestas y coros de otros lugares del territorio nacional y de otros países.

4) Procedimiento de selección:

1) FASE DE CONCURSO: (máximo 24 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
APARTADO I. EXPERIENCIA DOCENTE. (máximo ocho puntos)		
1.1. Experiencia docente en Conservatorios Profesionales o Superiores. (máximo cuatro puntos)		Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fecha de tomas de posesión y clases.
Por cada año...	1,000	
Por cada mes...	0,100	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos (en caso de que los centros no sean públicos).
1.2. Experiencia docente en Escuelas Oficiales de Música. (públicas, o con el reconocimiento de oficialidad de las enseñanzas impartidas por las Administraciones Educativas competentes) (máximo tres puntos)		
Por cada año...	0,350	
Por cada mes...	0,0292	
1.3. Experiencia docente de especialidad musical en otros centros. (Primaria, Secundaria, etc.) (máximo un punto)		Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados emitida por el órgano competente de la Administración Educativa indicando cuerpo, especialidad y fecha de tomas de posesión y cese.
Por cada año...	0,250	
Por cada mes...	0,020	
<ul style="list-style-type: none"> • Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicio (con las fechas exactas de inicio y cese de la actividad docente de cada periodo acreditado), y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción al castellano. • Los servicios docentes prestados en las universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. 		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
APARTADO II. EXPERIENCIA MUSICAL PROFESIONAL. (máximo ocho años)		
2.1. Experiencia como Directo de Banda de Música (máximo cuatro puntos)		
Por cada año...	1,000	
Por cada mes...	0,083	Certificación académica de los servicios prestados, emitida por el órgano de la Administración competente, indicando el puesto de trabajo desempeñado y fechas de las tomas de posesión y ceses.
2.2. Experiencia como Músico de Banda de Música Profesional o de Orquesta Sinfónica Profesional. (máximo cuatro puntos)		
Por cada año...	1,000	
Por cada mes...	0,083	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
APARTADO III. FORMACIÓN PERMANENTE. (máximo ocho puntos)		
3.1. Poseer el título de Dirección de Orquesta o dirección de Coro o Dirección. (máximo 4 puntos)		Para la valoración de los méritos Aportados III no se valoran como tales los títulos que se exijan para poder realizar el concurso-oposición. Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas desde duración o el número de créditos, y en su caso, el reconocimiento de la correspondientes Administración Educativa.
3.2. Cursos, seminarios en los que haya participado el aspirante, convocados como ponente o como asistente, convocados por la Administración Educativa, Organismos Públicos, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta. a) No inferior a 30 horas... b) No inferior a 100 horas...	0,400 1,000	
3.3. Cursos, seminarios, en los que haya participado el aspirante, como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, Organismos Públicos, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con una especialidad musical diferente a la que se opta. a) No inferior a 30 horas... b) No inferior a 100 horas...	0,200 0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.
3.4. Otros Cursos, seminarios en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, Organismos Públicos, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opte. a) No inferior a 30 horas... b) No inferior a 100 horas...	0,200 0,500	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos.
3.5. Otros Cursos, seminarios, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, Organismos Públicos, Universidades o instituciones sin ánimo de lucro, relacionados con una especialidad musical diferente a la que se opta. a) No inferior a 30 horas... b) No inferior a 100 horas...	0,100 0,250	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos.
Nota: Únicamente serán baremados aquellos méritos justificados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		

Una vez baremados los méritos, el tribunal seleccionara una máximo de 5 candidatos, mediante resolución motivada, que serán los que concurran a la siguiente fase.

2) FASE PRESENCIAL (Máximo 50 puntos)

A) Prestación y defensa de una memoria.

Esta memoria consistirá en un análisis personal y original basado en el siguiente contenido: Proyecto de organización, funcionamiento, actuación y promoción de la Banda Municipal de Música. Máximo 5 puntos.

El tribunal podrá hacer al aspirante preguntas relacionadas con esta memoria y el puesto de trabajado al que opta.

La presentación de la memoria e realizara el día de la realización del primer ejercicio de la fase presencial.

La memoria tendrá extensión máxima de 10 páginas A4 con márgenes de 2,5 cm, el tamaño de la letra será de 11 puntos a doble interlineado en original y cuatro copias debidamente firmadas por el aspirante.

B) Interpretación de una obra de libre elección.

El aspirante interpretara ante el tribunal una obra de su elección, para instrumento solo. Máximo 10 puntos.

C) Con Banda.

Consistirá en concertar e interpretar con la Banda Municipal de Música, en un tiempo determinado por el tribunal obras o fragmentos de obras de diferentes estilos, que serán entregados a los aspirantes con un plazo mínimo de 15 días de antelación a la realización de la prueba, que será pública.

Puntuación máximo 20 puntos.

La puntuación de basará en los siguientes aspectos:

- a) Técnica de dirección máximo 10 puntos.
- b) Interpretación dentro del género y estilo de la obra a dirigir máximo 5 puntos.
- c) Expresiva y musicalidad máximo 5 puntos.
- d) Análisis formal y armónico de una obra para banda que será entregada al aspirante 1 hora antes de su exposición oral ante el tribunal máximo 15 puntos.

Arenas de San Pedro, 7 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1220/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Muñosancho, 3 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1214/18

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaria del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Rivilla de Barajas a 26 de abril de 2018.

El Alcalde, *Anselmo T. Sanz Coll.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1215/18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art.º 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio 2017 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) **Plazo de Exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Plazo de admisión:** los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Nava, 9 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1222/18

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Solana de Ávila, 4 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Manuel Calle Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1243/18

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 04/05/2018, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art.º 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA.

Población	Cargo	Nombre
AREVALILLO	TITULAR	GREGORIO MARTÍN SÁNCHEZ
BARCO DE ÁVILA, EL	TITULAR	MARIANO RUIZ CABRERA
BARCO DE ÁVILA, EL	SUSTITUTO	MARÍA LUISA SAVIRÓN CUARTANGO
COLILLA, LA	SUSTITUTO	MARÍA NURIA ARNAIZ FRÍAS
CONSTANZANA	SUSTITUTO	PELEGRÍN GUTIÉRREZ SANTAMARÍA
CUEVAS DEL VALLE	TITULAR	NURIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DONJIMENO	SUSTITUTO	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
FUENTE EL SAUZ	SUSTITUTO	JUAN SANZ LÓPEZ
GUISANDO	SUSTITUTO	TOMÁS BLÁZQUEZ OJEDA
HERNANSANCHO	SUSTITUTO	RAQUEL GIL DÁVILA
HORCAJADA, LA	SUSTITUTO	ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	TITULAR	MARÍA AGUSTINA NEGRETE GARCÍA
MENGAMUÑOZ	TITULAR	ANTONIO RAFAEL GÓMEZ CASILLAS
MIJARES	TITULAR	NATALIA JIMÉNEZ RAMOS
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	TITULAR	VICTORINO LÓPEZ GONZÁLEZ
NAVADIJOS	SUSTITUTO	GREGORIO CESAR PÉREZ PÉREZ
NAVALACRUZ	SUSTITUTO	JESÚS SÁNCHEZ CRESPO
NAVALPERAL DE PINARES	TITULAR	BENIGNO FERRERO GONZÁLEZ
SAN ESTEBAN DEL VALLE	TITULAR	JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SAN JUAN DEL OLMO	TITULAR	MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ CORBO
SANTAMARÍA DE LOS CABALLEROS	SUSTITUTO	ROBERTO CHAPINAL MARTÍN
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	SUSTITUTO	CIPRIANO ROLDÁN HERRERA
VILLANUEVA DE ÁVILA	TITULAR	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MUÑOZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 8 de mayo de 2018.

La Secretaria de Gobierno, *María del Pilar Rodríguez Vázquez*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1240/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el DSP 60/18 de este Juzgado, seguido a instancia de ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO contra THAISE CONSULTING, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO, contra la parte demandada, la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 976'44 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 39'45 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Y para que sirva de notificación a THAISE CONSULTING, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.